

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 32518
- Código de verificación: 64616695707
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

PINV E-2025-292 "LINEA DE BASE LIMNOLÓGICA"

AUTORIZA A CLAUDIO SANTIBÁÑEZ
VILLEGAS, PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2025-506**

FECHA: **11/07/2025**

VISTO: Lo solicitado por Claudio Santibáñez Villegas, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2025-272, de fecha 22 de mayo de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2025-292, de fecha 12 de junio de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN PUENTES EN SUBSECTORES C Y D DEL SECTOR 1 RUTA 5 SUR, TRAMO TALCA - CHILLÁN, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por Resolución Exenta N° 170 de 2025, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, Claudio Santibáñez Villegas mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN PUENTES EN SUBSECTORES C Y D DEL SECTOR 1 RUTA 5 SUR, TRAMO TALCA - CHILLÁN, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE.**"

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y

Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Claudio Santibáñez Villegas, R.U.T. N° 12.191.706-8 con domicilio en Uno Norte 7502, Peñalolén, región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico claudio.santiba@gmail.com para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"LÍNEA DE BASE LIMNOLOGICA, ASOCIADA AL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN PUENTES EN SUBSECTORES C Y D DEL SECTOR 1 RUTA 5 SUR, TRAMO TALCA - CHILLÁN, REGIONES DEL MAULE Y ÑUBLE"**, elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en elaborar una descripción de la condición de flora, fauna acuática y calidad del cuerpo de agua influenciado por el proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 24 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Región del Maule	Linares	Linares	Río Ancoa- Río Achibueno
	Longaví	Longaví	Río Longaví
	Parral	Copihue	Estero Copihue
		Parral	Estero Parral
Region del Ñuble	Ñiquén	San Gregorio	Río Ñiquén
	San Carlos	San Carlos	Estero Coche Perez/ Navotavo
		Ninquihue	Estero Lirutao
		Cocharcas	Estero Rauco
Chillán	Chillán	Río Chillán	

4.- El cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente de las matrices biológicas y la captura con retención temporal de la fauna íctica individualizadas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones, citadas en Visto, con los artes y aparejos de pesca autorizados en la mencionada resolución.

5.- El solicitante será responsable de la presente pesca de investigación. Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
María Molina Paredes	7.018.551-2	Licenciada en biología	Jefa del proyecto
Claudio Santibáñez Villegas	12.191.706-8	Biólogo marino, licenciado en gestión ambiental, Mg. medio ambiente c/m gestión y ordenamiento territorial	Muestreador
Marcelo Campo Benvenuto	13.055.959-K	Ecólogo marino c/m en manejo de recursos	Muestreador
Sergio Scott Alarcón	13.066.891-7	Licenciado en ciencias c/m Biología	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.